

DIARIO OFICIAL.

AÑO IX.

BOGOTÁ, MIERCOLES 26 DE FEBRERO DE 1873.

NUM. 2787.

CONTENIDO.

Table listing legislative acts and their page numbers, including 'Lei 1.º de 1873 (21 de febrero) sobre numeración...', 'Senado de Plenipotenciarios...', and 'SECRETARÍA DE LO INTERIOR I R. ESTERIORES...'.

Poder Legislativo.

LEI 1.º DE 1873

(21 de febrero), sobre numeración i cita de las leyes.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Todo acto de carácter legislativo llevará el nombre de Ley.

Art. 2.º Las leyes que el Congreso espida en cada año, serán numeradas de modo que las de cada uno formen una serie ordinal que comience por el número 1.º; i la cita de ellas se hará así: "Lei 1.ª" (2.ª, &c.), "de tal año."

Art. 3.º El número correspondiente a cada lei será puesto en el acto de ser sancionada, para lo cual se llevará un registro ad hoc en la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores.

Dada en Bogotá, a veintuno de febrero de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, J. IGNACIO D. GRANADOS.

El Presidente de la Cámara de Representantes, LUÍS CAPELLA TOLEDO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José M. Quijano Otero.

Bogotá, 21 de febrero de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, JIL COLUÑE.

LEI 2.º DE 1873

(21 de febrero),

que concede una autorización al Poder Ejecutivo.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Autorízase al Poder Ejecutivo para distribuir los duplicados de las obras públicas que hai en la Biblioteca nacional, entre los Estados.

Dada en Bogotá, a diez i ocho de febrero de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, J. IGNACIO D. GRANADOS.

El Presidente de la Cámara de Representantes, J. M. Cortés.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, J. M. Quijano Otero.

Bogotá, 21 de febrero de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, JIL COLUÑE.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesion del día 22 de febrero de 1873.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIAZ GRANADOS.

En Bogotá, el día 22 de febrero de 1873, a la una i media de la tarde, se abrió la sesión del Senado de Plenipotenciarios con el quorum reglamentario. Los señores Cucalon, López, Maya i Serrano estuvieron ausentes con excusa legítima.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesión anterior, i se firmó la del día 20 de los corrientes.

Dióse cuenta del orden del día de una i otra Cámara i del extracto de los negocios sustanciados por la Presidencia.

Aprobáronse en tercer debate, i quiso así el Senado que fuesen actos legislativos de la Union, los dos proyectos siguientes:

1.º El de lei "que reforma la de 2 de junio de 1869, adicional reformatoria de las de bienes desamortizados"; i 2.º El de lei "en ejecución del inciso 4.º, artículo 31 de la Constitución."

Los ejemplares auténticos se firmaron por el Presidente i el Secretario.

El señor Plata Azuero devolvió, como comision de revision, comparados entre sí i con el original, los dos ejemplares en forma auténtica, que deben pasarse al Poder Ejecutivo, del proyecto de decreto "por el cual se hace una donación," que ya ha sido discutido i adoptado por una i otra Cámara.

En primer debate se aprobaron estos proyectos: el "que hace una restitución," originario de la Cámara de Representantes; i el "aprobatorio de un contrato," presentado por el señor Franco en desempeño de una comision. El primero pasó al estudio del señor Harker, i el segundo al del señor Iturralde.

Devuelto por la comision de revision, señor Castro, i leído su informe, se cerró el segundo debate, en la forma reglamentaria, del proyecto "que aprueba el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con Roberto A. Joy, sobre la construcción de un ferrocarril entre el lago de Faturia i un lugar inmediato a la ciudad de Bucaramanga; i de otro que ponga a Cúcuta en comunicación con aquél." El Presidente dispuso que se pusiese en forma auténtica bajo la inspeccion del señor Castro.

El señor Senador Baña presentó un proyecto de decreto "en honor a la memoria de Simon de Lavalle i Antonio Benedetti," i el Presidente le anunció que tendría el curso reglamentario.

Abierto el segundo debate del proyecto "que adiciona i reforma el Código de Comercio de 11 de julio de 1870," despachado por el señor Diaz Granados, i puesto en discusion el artículo

lo 1.º, el señor Plata Azuero propuso, i la Cámara acordó, lo siguiente:

"Suspéndase la discusion del proyecto hasta que se publique en el 'Diario Oficial.'"

El autor i el ciudadano Mendoza sustentaron esta proposicion, i fué atacada por el señor Diaz Granados.

Dada lectura al informe del señor Acosta, se abrió el segundo debate del proyecto de lei "concediendo un auxilio del Tesoro público a la ciudad de Bogotá." Puesto en discusion el artículo 1.º, sin su parágrafo, el Senado, de acuerdo con la comision, lo aprobó, en votación secreta, por 12 bolas blancas contra 7 bolas negras, que contaron los señores Rivas i Mendoza. El parágrafo se negó por 17 bolas negras contra 2 bolas blancas; fueron escrutadores los mismos señores Senadores.

La modificación que propone la comision para el artículo 2.º, consistente en suprimirle las palabras hasta su conclusion, fué negada en votación ordinaria; i al punto el ciudadano Franco presentó la siguiente, que fué negada tambien:

"Art. 2.º Las obras a que se refiere el artículo anterior, serán dirigidas hasta su conclusion por el Director de Obras públicas, i la suma de que se trata en el artículo 1.º de esta lei, le será entregada, a proporcion que fuere necesaria, a la autoridad que intervenga en el contrato que se haga para la construcción de los puentes expresados."

Siguió en discusion el artículo original, i entónces el señor Cortés Holguin, a su vez, presentó la proposicion siguiente:

"Suspéndase la discusion de este artículo i considérese el siguiente:

"Artículo. La suma de que trata esta lei será entregada a la autoridad que se encargue de la construcción de los puentes; i se imputará, para su legalización, al capítulo respectivo del Departamento de Fomento, gastos varios, servicio de 1872 a 1873."

Acordada primero la parte que dispone la suspension, se discutió en segunda el artículo, i fué aprobado.

El artículo 3.º del proyecto se declaró por la Presidencia rechazado, por estar su idea comprendida en la última parte del anterior, propuesto por el señor Cortés.

I terminada la discusion sobre la parte dispositiva del proyecto, el Presidente puso en discusion, i el Senado adoptó, el título. Cerrado luego el 2.º debate, la Cámara expresó su voluntad de que pasase a 3.º, en votación secreta, por 15 bolas blancas contra 2 bolas negras; fueron escrutadores los señores Mendoza i Acosta.

A las tres de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente, JOSE L. DIAZ GRANADOS. El Secretario, Julio E. Pérez.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesion del día 21 de febrero de 1873.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO CAPELLA TOLEDO.

En Bogotá, a las once i tres cuartos de la mañana del día veintuno de febrero de mil ochocientos setenta i tres, llamada la lista i como hubiese el quorum constitucional, se declaró abierta la sesión de la Cámara de Representantes.

Presentáronse poco despues de principiados los trabajos, los ciudadanos Al-

varez, Arboleda A., Córdoba, Eguerra, Gaitan, Marcelino Gutiérrez, Holguin, Pereira G., Quintero i Rivas.

Lejítimamente excusados dejaron de concurrir los ciudadanos Aleman, Bernal, Cortés, Largacha i Maldonado Neira.

La Cámara se ocupó en los asuntos que pasan a espresarse.

I. Leida i aprobada el acta del día precedente, se firmó la del 19 de los corrientes.

II. El ciudadano Vives Leon presentó un proyecto de lei "sobre viáticos," del cual le avisó recibo la Presidencia en nombre de la Cámara.

III. Dióse lectura a la relacion de negocios sustanciados por la Presidencia en el día de la fecha, i al órden del día de una i otra Cámara.

IV. Se aprobaron en tercer debate el proyecto de decreto "por el cual se hace una donacion," que pasó por 24 bolas blancas contra 23 negras, escrutadas por los señores Barron i Rincon, i se firmó para ser devuelto al Senado de Plenipotenciarios, donde habia tenido origen; i el de decreto "por el cual se hace una restitucion al distrito de Málaga," que tuvo 35 bolas blancas i 11 negras, examinadas por los ciudadanos Eguerra i Holguin, i que fué remitido igualmente, para que siguiera el trámite constitucional, a la misma honorable corporacion.

V. El ciudadano Izquierdo propuso lo siguiente, que tuvo la aprobacion de la Cámara: "Altérese el órden del día, i considérese lo que sigue: 'La Cámara de Representantes se felicita por la llegada a esta ciudad del distinguido General Manuel Quesada, i al darle la bienvenida, saluda en su persona la noble causa de Cuba.'"

VI. Tuvieron primer debate, i pasaron a segundo, el proyecto de lei "que reforma la de 10 de mayo de 1871, sobre gastos de personal i material del Congreso," el cual pasó al estudio del ciudadano Vives Leon, con término de tres días; i el de lei "reformatoria de la de 25 de abril de 1872, que dispone la enajenacion de varios bienes nacionales, i aplica el precio de la venta a la continuation de la obra del Capitolio," proyecto que fué aplicado por el ciudadano Eguerra, i pasó al exámen del señor Guarnizo, con 3 días de término.

VII. Previa lectura del informe de la comision a cargo del ciudadano Santos, se abrió el segundo debate del proyecto de lei "disponiendo que en los salones destinados en el Capitolio para el uso de las Cámaras solo puedan tener lugar actos de carácter oficial," i se discutió el artículo único, que dice: "Artículo único. Los salones del Capitolio destinados al servicio de las Cámaras legislativas solo podrán ocuparse, además del objeto para que se les ha construido, cuando se trate de la celebracion de actos puramente oficiales. En consecuencia no se podrán ceder bajo ningun pretexto para verificar en ellos representaciones artísticas, ni para ninguna clase de espectáculos públicos o privados."